



Oficina de información y respuesta



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

RESOLUCIÓN MARN-OIR N° 206-2020

En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador a las nueve horas con treinta minutos de fecha lunes diecinueve de octubre de dos mil veinte, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No.MARN-2020-168 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de _____ quien se identifica con su respectivo Documento Único de Identidad DUI y solicita la siguiente información:

- ✓ **Información acerca de la calidad de las aguas de nuestros mares, tipos de contaminantes en ellas, zonas más vírgenes u más afectadas, si posee estadísticas, gráficos, decretos de protección u cualquier otro documento del tema, me sería de mucha utilidad.**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de la ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a las siguientes Direcciones **Generales: Observatorio de Amenazas y Recursos Naturales; Ecosistemas y Biodiversidad; y Seguridad Hídrica**, todas de esta Cartera de Estado y competentes para brindar la información requerida y nos enviaron las siguientes respuestas y esta oficina RESUELVE: Enviar al solicitante vía correo institucional la respuesta proporcionada por la Dirección competente:

Las Direcciones Generales del **Generales: Observatorio de Amenazas y Recursos Naturales; Ecosistemas y Biodiversidad; y Seguridad Hídrica**, son las competentes para brindar la información que el peticionario ha solicitado, nos remiten las respuestas siguiente vía correo electrónico y se envía al solicitante vía correo institucional:

- ✓ La Dirección General del Observatorio de Amenazas y Recursos Naturales, informa al Respecto a esta consulta que no cuenta con ese tipo de información, solamente oleaje, corrientes, y pronóstico de mareas. Sin embargo, en el portal del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, existe el documento sobre Políticas de Mar y Costas editado por CAPRES en el año 2019, la cual puede descargar en el siguiente enlace: <http://cidoc.marn.gob.sv/documentos/politica-del-mar-y-costa-de-el-salvador>, también el usuario puede consultar en la Universidad Nacional de El Salvador en ICMARES: <https://www.cimat.ues.edu.sv/icmares/> y especialmente en LABTOX con el Lic. Oscar Amaya encargado del laboratorio en donde realizan análisis de agua de mar.
- ✓ La Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad, anexa hoja de respuesta y un archivo conteniendo Acuerdo No. 60 Lineamientos Ambientales para Proyectos Turísticos en la Zona Costero Marina, El Salvador, 2013 (23 páginas)
- ✓ La Dirección General de Seguridad Hídrica, según comentarios de la Gerencia de Gestión integrada del Recurso Hídrico: al respecto de esta solicitud existe un área de oceanografía en la Dirección General del Observatorio de Amenazas y Recursos Naturales, donde se copian dos enlaces en que se encuentra la información disponible para el público sobre la calidad del agua; asimismo que a finales de noviembre estará disponible la información de calidad de agua, actualmente se está procesando.



Oficina de información y respuesta



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

Se anexan los siguientes enlaces:

<http://www.snet.gob.sv/ver/oceanografia>,

<http://www.snet.gob.sv/ver/oceanografia/oceanografia+en+el+salvador/la+zona+costero+marina+de+el+salvador/>

Licda. Sandra Carolina Ortíz de López
Oficial de Información MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".